



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 10 de agosto de 2023, la parte demandante allegó en debida la las fotos de la **instalación del a valla**, las cuales se tendrán en cuenta una vez se surta la inscripción de la demanda. (Archivo 062). Asimismo, en su momento se tendrán en cuenta los trámites realizados por la parte frente a la inscripción de la medida sobre el predio a usucapir (A.063).

Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 14 de agosto de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003006-2023-00091-00¹

En su momento oportuno, téngase en cuenta lo consignado en la constancia secretarial que antecede.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y revisado el expediente se observa, que a la fecha no obra respuesta por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Oficina de Catastro Municipal, de igual manera se observa que al momento de admitirse la demanda no se ordenó oficiar a la Oficina de Planeación Municipal de Armenia, por lo que se ha necesario emitir nuevamente comunicación a las entidades ya referidas, informando la existencia del presente proceso de pertenencia, para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en lo que respecta al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-19859.

¹ juanpabloquintanaparra@gmail.com



Por el Centro de Servicios, líbrense y remítanse las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAN STEVEN MARTINEZ ZAPATA

JUEZ.

(Encargo de funciones)

(Estado 126 del 17 de agosto de 2023)

LMGR.
(VARIOS)